RDO
202300238

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Mediante auto fechado el día 27 de julio del año que avanza (2023) este despacho judicial, previa solicitud de apertura de incidente de desacato pedido por el señor NARCISO DE JESUS RAMIREZ MENESES c.c. 70.320.207, dispuso REQUERIR al Dr. JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ y/o quien hiciera sus veces de representante legal de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS para que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su notificación, diera cuenta al incidentista sobre el cumplimiento de su fallo de tutela proferido por este despacho judicial el día 10 de julio de 2023 del que se le remitió copia.

En virtud de la falta de pronunciamiento por parte de COLFONDOS al respecto, se procedió el día 10 de agosto del año que avanza a dar INICIO AL TRAMITE DE DESACATO, dando traslado a la entidad accionada COLFONDOS representada por el Dr. JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ por el término de tres (3) días, para que hiciera los pronunciamientos que estimara convenientes y solicitara las pruebas que pretendiera hacer valer.

A través de escrito VJ-564492 del 14 de agosto de 2023, el Dr. JOHAN FEDERICO MARTINEZ TOVAR abogado de tutelas de COLFONDOS, pide que se decrete la nulidad de lo actuado tanto de la acción de tutela y por ende de este trámite incidental, por indebida notificación de la accionada COLFONDOS S.A. toda vez que en el certificado de existencia y representación legal de esa entidad, relaciona el correo autorizado para notificaciones procesosjudiciales@colfondos.com.co .

Corresponde ahora al despacho pronunciarse si se debe o no decretar la nulidad propuesta, por cuanto no se notificó a la entidad accionada COLFONDOS S.A. en el correo electrónico autorizado para notificaciones.

Lo primero es advertir que, desde que se presentó la Acción de Tutela instaurada por el señor ARCISO DE JESUS RAMIREZ, se procuró la notificación de la accionada COLFONDOS S.A. en el correo electrónico suministrado por èl notificacionesjudiciales@colfondos.gov.co, correo que fue rechazado advirtiendo esa misma entidad que para radicar solicitud de notificación de PROCESOS JUDICIALES o ACCIONES DE TUTELA contra esa entidad se debía usar el link https://webciani.com/colfondos_notificaciones/sistema/Frm_consulta_procesos.aspx donde efectivamente se hizo y se acusó recibo (Se allega constancia); luego no es de recibo su argumentación de haberse presentado una indebida notificación, pues el juzgado solamente se limitó a proceder con la notificación en la forma pedida por esa entidad.

Ahora bien y, como la misma entidad COLFONDOS S.A. lo precisa y allega constancia, que el Dr. JUAN MANUEL TRUJILLO no hace parte ya de esa compañía, sino por el contrario es la señora MARIA STELLA MANTILLA en coordinadora nacional de bonos pensionales y su superior jerárquico MARTHA LUCIA PERAFAN, Directora Nacional de Prestaciones y Previsionales, cuyo superior jerárquico final es DIANA MARCELA MENESES, el juzgado procederá NUEVAMENTE a requerir al representante legal de COLFONDOS S.A. en cabeza de las antes mencionadas, a fin de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado en nuestro fallo proferido el día 10 de Julio de 2023

A mérito de lo expuesto el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

1) NO ACCEDER al decreto de NULIDAD propuesto por el Dr. JOHAN FEDERICO MARTINEZ TOVAR abogado de tutela de COLFONDOS S.A.

2) CONTINUAR con el tramite previsto en el artículo 52 del Decreto 2.591 respecto del FALLO DE TUTELA pronunciado por este despacho el 10 de julio de 2023 del que se les remitirá copia, al igual que del escrito de tutela y constancia de notificación, en favor del señor NARCIZO DE JESÚS RAMIREZ MENESES **y** a cargo de la accionada **COLFONDOS S.A.** representada por MARIA STELLA MANTILLA en coordinadora nacional de bonos pensionales y su superior jerárquico MARTHA LUCIA PERAFAN, Directora Nacional de Prestaciones y Previsionales, cuyo superior jerárquico final es DIANA MARCELA MENESES **Y/O quien haga sus veces de representante legal.**

3) ORDENAR como trámite inherente al INCIDENTE DE DESACATO que se adelantará, **TRASLADO** a la entidad coaccionada **COLFONDOS S.A.** representada por MARIA STELLA MANTILLA en coordinadora nacional de bonos pensionales y su superior jerárquico MARTHA LUCIA PERAFAN, Directora Nacional de Prestaciones y Previsionales, cuyo superior jerárquico final es DIANA MARCELA MENESES **Y/O quien haga sus veces de representante legal**, por el término de **un (1)** día, para que haga los pronunciamientos que estime convenientes y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

4) DISPONER que lo acá decidido se notifique tanto al solicitante de tutela como a la entidad accionada por intermedio de su representante.

NOTIFÍQUESE

Juez

dgp